

## **ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, DE APROBACIÓN PREVIA DEL PROYECTO DE LEY VASCA DE JUVENTUD**

---

Por Orden de 29 de junio de 2018 se dio inicio al procedimiento para la elaboración del “*Proyecto de Ley Vasca de Juventud*”.

Ultimada su redacción, se propone un texto que consta de una exposición de motivos, 55 artículos, tres disposiciones adicionales, dos transitorias y dos disposiciones finales y un Anexo.

El artículo 7.1 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General, establece que *“una vez redactados todos los proyectos de disposición de carácter general, deberán contar con la aprobación previa por el órgano que haya dictado la orden de iniciación antes de evacuar los trámites de negociación, audiencia y consulta que procedan”*.

En su virtud,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter previo el Proyecto de Ley Vasca de Juventud.

**SEGUNDO.-** Continuar los trámites de instrucción del procedimiento de elaboración de dicha Ley desde la Dirección de Juventud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 d) del Decreto 75/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

Vitoria-Gasteiz,

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
**BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ**

(Firmado electrónicamente)



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1ERP-BSN6 bilagailua erabili, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1ERP-BSN6 en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>